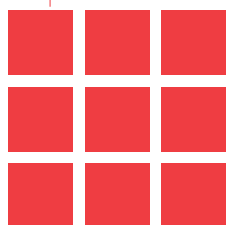




LarrainVial  
CORREDORA DE BOLSA



# CONTRATO CLIENTES



PERSONAS NATURALES

**Antecedentes Personales**

RUT	<input type="text"/>	F.Nacimiento:	<input type="text"/>	Sexo:	<input type="checkbox"/> 1.- Masc. <input type="checkbox"/> 2.- Fem.	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>					Pasaporte:	<input type="text"/>
Apellido Paterno - Materno - Nombres		Estado Civil:		Régimen Conyugal:		Actividad:	
<input type="checkbox"/> Soltero		<input type="checkbox"/> Casado		<input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal		<input type="checkbox"/> Profesional Independiente	
<input type="checkbox"/> Divorciado		<input type="checkbox"/> Viudo		<input type="checkbox"/> Separación de Bienes		<input type="checkbox"/> Profesional Dependiente	
<input type="checkbox"/> Participación de Gananciales				<input type="checkbox"/> Dueña de Casa		<input type="checkbox"/> Jubilado	
				<input type="checkbox"/> Otros		Nombre completo del cónyuge:	
Dirección Particular		<input type="text"/>		RUT del cónyuge:		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Calle - N° - Depto.		Comuna		Ciudad			
Teléfono	<input type="text"/>	Celular	<input type="text"/>	Correo Electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Cod.País - Cod.Area - Número							
Casilla	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	País de Residencia			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
		Cod.País - Cod.Area - Número					

**Antecedentes Laborales del Cliente**

Empresa:	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>	Profesión	<input type="text"/>
Razón Social		(Ej: Gerente General, Administrativo, etc)		(Ej: Ing. Civil, Economista, Arquitecto, etc)	
Dirección Comercial	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle - N° - Oficina			Comuna	Ciudad	
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número				Cod.País - Cod.Area - Número	

**Representantes en Chile (Si Corresponde)**

Persona Natural:	
A) <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Apellido Paterno - Materno - Nombres	
Persona Jurídica:	
B) <input type="text"/>	RUT. <input type="text"/>
Nombre o Razón Social	
Representante Legal:	
<input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Apellido Paterno - Materno - Nombres	
Dirección Comercial	
<input type="text"/>	
Calle - N° - Oficina	Comuna Ciudad
Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número	Cod.País - Cod.Area - Número
Casilla	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número	Cod.País - Cod.Area - Número
País de Residencia	<input type="text"/>

<b>Tipo de orden a recibir</b> <input type="checkbox"/> Ordenes verbales sin confirmación posterior por escrito o medio electrónico <input type="checkbox"/> Ordenes verbales con confirmación posterior por escrito o medio electrónico <input type="checkbox"/> Ordenes escritas	<b>Relación del cliente con Larrain Vial</b> <input type="checkbox"/> Cliente socio o accionista de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa <input type="checkbox"/> Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa socio o accionista del cliente <input type="checkbox"/> Empleado LarrainVial <input type="checkbox"/> Sin Relación
<b>Destino de Información al cliente</b> <input type="checkbox"/> Dirección Particular <input type="checkbox"/> Dirección Comercial <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Casilla <input type="checkbox"/> No enviar correspondencia	<b>Cuenta Corriente</b> <input type="text"/> Banco Sucursal N°Cta. Cte: <input type="text"/>
<b>Solicita clave de Internet</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="text"/>	

Faculto expresamente a la Corredora para ejecutar órdenes a su propio criterio no ciñéndose a la secuencia reglamentaria en su ejecución y distribución.

Faculto expresamente a la Corredora para comprar para sí lo que he ordenado vender o para venderme de lo suyo lo que he ordenado comprar.

Faculto expresamente a la Corredora para grabar las conversaciones que pudiésemos mantener en virtud de las operaciones que ejecute por su intermedio.

Declaro conocer que para el cobro de los Derechos de Bolsa esta Corredora se rige por la normativa bursátil vigente, siendo el tope máximo a cobrar de 0,5% del monto transado.

Tomo conocimiento de lo siguiente:

1.-Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, no tendrá responsabilidad por los siguientes eventos:

- a) La insolvencia de los emisores de valores extranjeros o CDV.
- b) Las modificaciones en la entrada – salida de divisas en el país de origen del emisor o donde tenga depositados los valores.
- c) Las variaciones impositivas a empresas y/o inversionistas de ese mercado.
- d) El cumplimiento de las disposiciones que el Banco Central de Chile pueda dictar al respecto.

2.-La oferta pública en Chile de valores extranjeros o CDV, se rige por la Ley N°18.045, especialmente el Título XXIV, por normas especiales de la Superintendencia y por los reglamentos que las bolsas elaboren, siendo aplicables exigencias de información a los respectivos emisores distintos a los requeridos a los emisores nacionales.

El cliente acepta suscribir el servicio de custodia de valores de Larraín Vial Si  No

Para estos efectos, el Cliente bajo su responsabilidad, autoriza a Larraín Vial para transferir los valores a nombre del custodio del Cliente. Asimismo, se acuerda que Larraín Vial no asume responsabilidad por la referida transferencia, salvo en cuanto esta debe efectuarse formalmente en conformidad con la naturaleza del valor que se transfiere. El Cliente declara expresamente que ha celebrado el correspondiente contrato de custodia con el referido agente de custodia, que lo habilita para recibir a nombre propio los valores que la corredora le transfiera. El servicio de custodia de valores de Larraín Vial estará regulado por el contrato de custodia que se suscribe con esta fecha, cuyas estipulaciones se ajustan al contrato aprobado por la Resolución Exenta N°72 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el cliente decide contratar su propio servicio de custodia, Larraín Vial advierte expresamente al Cliente que no asumirá ninguna responsabilidad frente a los actos de dicho Custodio.

Autorizo a Larraín Vial a utilizar todos los canales de información disponibles, públicos o privados, nacionales o internacionales, en orden a prevenir y hacer cumplir las normas internas y externas sobre lavado de dinero. Se deja constancia que la adjudicación de Operaciones Directas (O.D.) de valores extranjeros, es decir, aquellas en que el mismo corredor actúa como comprador y vendedor del instrumento, será automática y sin interferencia.

Asimismo, el Cliente declara que ha sido informado expresamente de la vigencia de contratos bajo la modalidad de operadores directos, consistente en permitir el acceso directo a los sistemas electrónicos de transacción en bolsa a determinados clientes nacionales o extranjeros de los Corredores de Bolsa, indicándosele al efecto que la asignación de las operaciones originadas en órdenes otorgadas por el Cliente, no considerará aquellas que resulten de la ejecución de órdenes efectuadas por operadores directos, las cuáles se irán asignando a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales.

En representación de la sociedad me comprometo a dar aviso por escrito al gerente de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa de cualquier modificación de los antecedentes de la sociedad, como asimismo cualquier modificación de los antecedentes legales de la sociedad, en especial respecto de sus representantes legales o apoderados y en caso de no hacerlo, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa queda liberado de toda responsabilidad legal.

NOTA: Declaro que la información contenida en esta Ficha es fidedigna y fue proporcionada por mi persona directamente a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, me obligo a mantener actualizada la información señalada y a notificar oportunamente por escrito a esta Corredora cualquier modificación de la información contenida en la presente Ficha o revocación de poderes de apoderados señalados en la misma.

Asimismo, el Cliente se obliga a mantener actualizados ante Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten la capacidad de actuación de éste, para lo cual deberá comunicarle por escrito, acompañando los antecedentes al efecto, de cualquier modificación que éstos sufrieren, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Los poderes que el Cliente otorgue para operar en cualquiera de los productos de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa no podrán ponerse en uso sin la previa aprobación de éstos en cada caso. Las revocaciones y modificaciones de las facultades concedidas a las personas autorizadas para representar al Cliente en lo referente a cualquiera de los productos, como asimismo la renuncia de todo o parte de las mismas no serán oponibles a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa mientras ésta no haya recibido la respectiva comunicación escrita y no haya transcurrido el tiempo razonablemente necesario para tomar las providencias del caso. Las demás causas de cesación del poder para representar, no serán oponibles a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, sino cuando ésta haya tenido conocimiento cierto de ellas.

Le agradecemos completar esta encuesta personalmente.

1. ¿Cuál de los siguientes niveles describe mejor su grado de conocimiento en temas de inversión?

- Escaso (poco a nada de conocimiento)
- Básico (entiende diferencia entre acciones y renta fija)
- Promedio (sabe de distintas opciones de inversión y niveles de riesgo)
- Avanzado (amplio conocimiento de productos y estrategias de inversión)

2. De los siguientes instrumentos y/o mercados, en cuál (es) le interesa invertir (puede marcar más de una opción):

- Acciones
- Renta fija
- Fondos Mutuos
- Forward
- Simultáneas
- Venta corta

3. ¿Cuál es su horizonte de inversión inicial?

- Hasta 6 meses
- Más de 6 meses y menos de 1 año
- Entre 1 y 3 años
- Más de 3 años

4. ¿Cuál es el objetivo de su inversión?

- Conservación del capital, sin riesgo de pérdida
- Bajo crecimiento del capital, asumiendo un riesgo bajo
- Rendimiento medio del capital, tomando un riesgo moderado
- Alta ganancia con un riesgo significativo

5. ¿Cuál es la máxima pérdida que aceptaría en un año antes de decidir un cambio en su portafolio?

- 10% o más
- Más de 5% y menos de 10%
- Hasta el 5%
- Ninguna

6. Si en septiembre de 2008 tenía una inversión con una rentabilidad de 30% y, producto de variaciones en el mercado tiene una baja de 20% quedándole un 10% a favor, ¿qué haría?:

- Me cambio a instrumentos sin riesgo
- Transferiría parte de los fondos a inversiones de menor riesgo.
- Estaría preocupado, pero no tomaría ninguna acción.
- Invertiría más si hay fundamentos para ello

7. Siguiendo con el ejemplo anterior, si su inversión baja nuevamente en otro 20%, usted:

- Me cambio a instrumentos sin riesgo
- Transferiría parte de los fondos a inversiones de menor riesgo.
- Estaría preocupado, pero no tomaría ninguna acción.
- Invertiría más si hay fundamentos para ello

---

Firma Cliente  
RUT

## CONTRATO PARA LA CARTERA DE ACCIONES Y OTROS VALORES EN CUSTODIA DE CLIENTES

En Santiago, a ..... de ..... de 200....., yo....., domiciliado en \_\_\_\_\_, C.I. N° .....-....., en adelante "el Cliente", por una parte, y por la otra LARRAIN VIAL SOCIEDAD ANONIMA CORREDORA DE BOLSA, RUT N° 80.537.000-9, inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa N° 007, representada por don Manuel Bulnes Muzard, ambos domiciliados en Av. El Bosque Norte 0177, en adelante "el Corredor", han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de custodia, por el cual el corredor mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente acciones y otros valores de este último, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** En el cometido de su mandato el Corredor recibirá en depósito, sin encargo u orden de venta inmediata, títulos o valores de oferta pública para su resguardo, cuidado y mantención, cumpliendo además con las obligaciones que en este contrato y en la ley se establecen.

**SEGUNDO:** El Corredor inscribirá los títulos o valores en el registro de custodia que debe llevar al efecto. Asimismo, los valores que el Corredor adquiera por orden del Cliente serán, en virtud de este contrato, inscritos inmediatamente a nombre del Cliente en el Registro de Custodia que debe llevar el Corredor, salvo instrucción expresa en contrario del Cliente. Estos valores permanecerán a nombre del Corredor, sin perjuicio de que el Cliente mantendrá el dominio y posesión sobre sus valores custodiados.

**TERCERO:** El Cliente faculta al Corredor para:

- a) Tramitar traspasos de acciones o bonos y el registro de los demás valores ante los emisores, cuando corresponda.
- b) Cobrar dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos provenientes de los valores en referencia.
- c) Ejercer derechos preferentes de suscripción de valores, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si se tratare de acciones y ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de bonos u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia. El Corredor deberá comunicar al Cliente la información que sobre estas materias le proporcione el emisor, dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes de recibida. El Corredor requerirá de una instrucción expresa del Cliente en cada caso.
- d) Asistir a Juntas de Accionistas, a Juntas de tenedores de bonos y de acreedores, pudiendo actuar con derecho a voz y voto.

Además, y sin perjuicio de las facultades que se le conceden en la cláusula primera, el Corredor deberá ceñirse a las siguientes instrucciones o limitaciones:

.....

En lo no especificado, el Corredor custodiará la cartera del Cliente libremente, con el cuidado ordinario que ponen las personas en sus negocios propios.

**CUARTO:** El Corredor informará oportunamente al Cliente, en su calidad de accionista, los antecedentes relacionados con el ejercicio de opciones, celebración de juntas de accionistas y las materias a tratar en ellas.

**QUINTO:** Las partes entienden y aceptan que en las relaciones jurídicas entre cliente y Corredor, regirán las normas comerciales y civiles aplicables a un mandante y su mandatario. Las partes entienden y aceptan asimismo, que al facultarse al mandatario para actuar a su propio nombre, no obstante continuar siéndoles aplicables entre sí las consecuencias jurídicas indicadas en el párrafo anterior, frente al emisor de los valores dados en custodia y respecto de terceros, el Corredor actuará como dueño y titular de los mismos.

**SEXTO:** Cuando el cliente desee ejercer directamente algunos de los derechos que ha otorgado al Corredor por este contrato, deberá comunicárselo por escrito con la anticipación suficiente para que éste pueda adoptar las providencias necesarias para cumplir eficazmente con tal petición. Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente desee que los valores registrados a nombre del Corredor les sean reconocidos como de su propiedad, deberá requerir por escrito del Corredor para que le efectúe la operación correspondiente. Esta obligación deberá ser cumplida por el Corredor, cualquiera sea el estado de vigencia del contrato, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día del requerimiento.

SEPTIMO: El Corredor no podrá adquirir para sí los instrumentos de la cartera del Cliente, ni enajenar a éste instrumentos propios, a menos que cuente con autorización expresa del Cliente en cada transacción (orden de compraventa) o en la ficha del Cliente.

OCTAVO: El Corredor sólo podrá pagar al Cliente el producto de los valores en custodia, por concepto de dividendos, ventas u otros beneficios económicos, mediante dinero efectivo, cheque o vale vista nominativo a nombre del Cliente. No obstante lo anterior, el Corredor podrá depositar los valores percibidos de acuerdo al literal c) de la cláusula tercera, en cuenta corriente bancaria o mercantil del cliente, de acuerdo a sus instrucciones. A falta de éstas, el cliente deberá instruir al Corredor si desea que le paguen los dividendos de alguna otra forma, y actuar en consecuencia, a más tardar, dentro los próximos dos días hábiles bursátiles de haber recibido dicha instrucción. El cliente podrá también ordenar al Corredor la reinversión de dichos valores, en cuyo caso deberá generarse una orden de compra.

NOVENO: El Corredor podrá traspasar al Depósito Central de Valores (DCV) los valores que mantiene en custodia sin consulta previa al Cliente, quien declara conocer los derechos y obligaciones que genera para el Corredor el contrato de Depósito que suscribe con el DCV y los hace suyos.

DECIMO: El Cliente podrá solicitar estados de cuenta parciales de su cartera sin que por ello se extinga este Contrato.

UNDECIMO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, el Corredor enviará cartolas al domicilio del Cliente sobre su cartera en custodia, mensualmente cuando éste haya registrado movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año a aquellos clientes sin movimiento en el período, especificando los valores en cartera y su valorización, movimientos, saldos, gastos y comisiones deducidas por la custodia. La cartola llevará la siguiente NOTA: "Consideramos como aprobado este estado de cuenta y/o custodia, si no recibimos aviso por escrito en contrario, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha."

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas en la cláusula precedente, el Corredor deberá proporcionar al Cliente, toda vez que éste lo solicite, una nómina de los títulos en custodia, indicando el saldo de ellos a la fecha solicitada. En caso que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, el intermediario podrá proporcionarle copia del registro, por los períodos o fechas que interesen a aquél.

DECIMO TERCERO: El Corredor deberá rendir cuenta documentada de las gestiones o actuaciones que haya realizado conforme a la cláusula tercera de este contrato, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el Cliente así lo solicite.

DECIMO CUARTO: El Corredor deja constancia que se ha informado al Cliente antes de firmar este contrato, acerca de los mecanismos de seguridad que utilizará para mantener los valores en custodia a salvo de siniestros, robos, deterioros, extravíos u otras circunstancias similares. Lo anterior será aplicable sólo en el evento que el Cliente entregue al Corredor las láminas físicas de los instrumentos encargados en custodia.

DECIMO QUINTO: El servicio prestado por el Corredor en virtud de este contrato será remunerado por el cliente. La remuneración convenida por los servicios que se detallan será la siguiente: Media Unidad de Fomento Trimestral por los títulos que mantenga el cliente en la custodia del Corredor, quedando liberados de este cobro, los primeros 20 días de uso del servicio, como asimismo, la mantención de cuotas de Fondos Mutuos.

DECIMO SEXTO: El Cliente deberá mantener actualizados ante el Corredor todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a él, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquiera modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. El Corredor quedará liberado de toda responsabilidad que pudiera derivarse por cambios en las materias antes señaladas que no sean oportunamente informados por el Cliente.

DECIMO SEPTIMO: El Corredor deberá contar con autorización escrita del Cliente para hacer uso de los valores de su custodia.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es el Corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste. El presente contrato también terminará cuando el Corredor deje de operar como tal.

La terminación del contrato por las causales indicadas o por las demás causales legales, implica coetáneamente la extinción del mandato.

El Corredor transferirá al Cliente en el plazo máximo de 2 días hábiles bursátiles o el menor que acuerden las partes, sus valores en custodia y tramitará las pertinentes inscripciones en los registros de los respectivos emisores. No obstante lo anterior, el Corredor podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con los contratos válidamente celebrados durante la vigencia de la custodia. Los Corredores no podrán compensar las sumas que recibieren para comprar valores, ni el precio que se les entregare de los vendidos por él, con las cantidades que les deba su cliente. Los valores y/o dineros correspondientes a clientes que no sean ubicables podrán ser traspasados a la custodia de otro Corredor, informando el nombre y Rut del cliente y el detalle de los valores y/o monto de dineros que son traspasados. Alternativamente, el Corredor podrá solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la autorización para inscribir las acciones en la sociedad emisora.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

VIGESIMO: Todas las dudas y dificultades que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, las convenciones que en él constan, ya sea que dichas dudas o dificultades se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, resolución o ejecución, o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas de la siguiente manera: Toda dificultad que se suscite entre las partes que diga relación con este convenio o sus anexos, o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución, sea que se plantee durante su vigencia o después de su resolución, será resuelta por don José María Eyzaguirre García de la Huerta, en su carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. Si dicho árbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, o si faltare por cualquiera razón o, una vez aceptado el cargo no pudiere seguir desempeñándolo, asumirá con iguales facultades y procedimiento don Francisco Ruiz-Tagle Decombe. Si éste faltare, la designación del árbitro se efectuará de común acuerdo por las partes y, a falta de tal acuerdo, la designación se hará por la Cámara de Comercio de Santiago, de entre los árbitros que figuren en la lista de árbitros del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago.

Las partes renuncian desde ya a cualquier causal de implicancia o recusación que pudieran hacer valer en contra de los árbitros, por hechos presentes o futuros.

Ningún árbitro que haya conocido alguna materia objeto de este convenio se entenderá inhabilitado para conocer de las mismas u otras materias a futuro.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

La personería de don Manuel Bulnes Muzard por LARRAINVIAL (corredora de bolsa) consta de escritura pública de fecha 9 de Mayo de 2003, otorgada en la Notaria de don Raul Undurraga Laso.- La personería de don ..... por ..... ( el Cliente) consta de escritura pública de fecha ..... de ..... de ....., otorgada en ..... de don.....

  
LARRAIN VIAL S.A CORREDORA DE BOLSA

Manuel Bulnes Muzard

RUT: 7.022.334-1

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente o Representante Legal

MANDATO MERCANTIL

A


LARRAIN VIAL SOCIEDAD ANONIMA CORREDORA DE BOLSA

En Santiago de Chile a .....de.....de 200..... don (ña)  
.....chileno(a), cédula nacional de  
identidad N° ..... - .... , domiciliado en.....  
de..... en adelante también “el mandante” expone que por el presente  
instrumento confiere a “Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa” en adelante también “la mandataria” o  
la “Corredora”, mandato o comisión mercantil irrevocable, de acuerdo al artículo 241 del Código de  
Comercio, para que, actuando por medio de sus apoderados, en su nombre y representación, pueda  
retirar, vender y percibir de la custodia que mantiene el mandante en la Corredora, aquellos títulos de  
crédito, acciones, debentures y/o depósitos, intereses, dividendos y, en general, los frutos que produzcan  
los valores mantenidos en la custodia, para completar y cubrir las garantías y/o pagar las sumas que  
se requiera por cualquier obligación que el mandante tuviere pendiente o pudiere adeudar a “Larrain  
Vial Sociedad Anónima Corredora de Bolsa”, con motivo de uno o más contratos de compraventa a  
plazo de valores u operaciones bursátiles, celebradas o que se celebren en el futuro con la Corredora.

Para todos los efectos legales, se deja constancia que las cantidades adeudadas por el mandante o  
las garantías a cubrir serán las que señale la Corredora a la mandante, sobre la base de los montos  
adeudados que figuren en las liquidaciones y/o facturas respectivas, o las garantías faltantes que  
resulten de los contratos y normativa vigente, los que harán plena fe, conviniendo el mandante en que  
es su obligación acreditar que las sumas liquidadas y/o facturadas y las garantías faltantes cubiertas  
no corresponden a la realidad.

La mandataria queda expresamente facultada para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones  
precedentes, en cualquier tiempo, a su sola elección, ya sea que el mandante registre una o más  
obligaciones pendientes total o parcialmente de pago. El mandato, instrucciones y autorizaciones  
precedentes, se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que el mandante mantenga vigente con  
la Corredora algún vínculo contractual. El presente mandato o comisión es gratuito, liberando el  
mandante a la mandataria de la obligación de rendir cuenta.

Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causaren con motivo del ejercicio del presente  
mandato e instrucciones, serán de cargo exclusivo del mandante.

  
LARRAIN VIAL S.A CORREDORA DE BOLSA  
Manuel Bulnes Muzard  
Rut: 7.022.334-1

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente o Representante Legal  
RUT

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES VIA RED INTERNET

En Santiago, a ..... de 200....., yo ..... domiciliado en ..... Comuna de....., Ciudad de..... C.I. N° ..... por sí, en adelante “el Cliente”, por una parte, y por la otra Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, RUT N° 80.537.000-9, representada por don Manuel Bulnes Muzard, ambos domiciliados en El Bosque Norte N° 0177-4° piso, Las Condes, Santiago, en adelante “la Corredora”, han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de Transacciones por la Red INTERNET, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** El cliente podrá ejecutar vía internet todas las transacciones que se encuentren como operaciones habilitadas en el sitio web de la Corredora.

El cliente declara conocer y aceptar la modalidad de operación de estas transacciones, por el sólo hecho de dar las instrucciones para su ejecución.

Se entenderán incorporados a este Contrato de Servicio de Transacción vía internet, otros productos que intermedie a futuro la Corredora y que se señalen en su sitio web.

Las condiciones específicas de operación de los productos se entenderán aceptadas por cliente por el solo hecho de dar órdenes de transacción.

Las transacciones deberán ajustarse a los términos contenidos en el presente contrato como asimismo a las Condiciones Generales de Operación vía Internet que se contienen en documento Anexo, el cual se entiende formar parte integrante de este contrato, y que el cliente declara conocer y aceptar.

**SEGUNDO:** El cliente deberá utilizar su número de rut y su clave secreta para acceder al servicio de transacciones vía red internet. La clave le será entregada al cliente en el carácter de personal e intransferible, siendo de responsabilidad absoluta del cliente su mal uso o divulgación a terceros.

**TERCERO:** Las instrucciones u órdenes de transacciones enviadas por el cliente a través de la Red INTERNET a la Corredora, se considerarán sólo a contar del día en que sean recibidas por ésta, dentro de los horarios especificados para cada producto, y se entenderán vencidas transcurrido el plazo de 24 horas sin que se hubieren cursado.

**CUARTO:** Las instrucciones de transacciones que de el Cliente a la Corredora a través de la red internet, deberá hacerlas en los formatos estándares que se encuentran en el sitio web de la Corredora.

**QUINTO:** El cliente reconoce y acepta que cualquier instrucción, mandato u orden entregada vía red internet a la Corredora, es una manifestación expresa de su voluntad de aceptar las condiciones y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

**SEXTO:** El cliente autoriza a la Corredora efectuar cargos en su cuenta de custodia de acciones por el número de acciones encomendadas vender. La Corredora se reserva el derecho de dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones sólo una vez verificada la existencia de saldos suficientes de acciones que mantiene el cliente en la Corredora, como asimismo la existencia de fondos suficientes para llevar a cabo la comisión.

Si el cliente mantiene dineros depositados en algún Fondo Mutuo, deberá instruir a la Corredora para que rescate de dicho fondo el monto necesario para pagar la compra. Para tales efectos, el cliente otorga desde ya a la Corredora mandato especial para que en su nombre y representación suscriba los aportes y solicite los rescates correspondientes de cualquier Fondo Mutuo, perciba su producto y lo aplique al pago del precio de compra de las acciones que en cada caso corresponda.

**SEPTIMO:** El cliente reconoce expresamente que en los sistemas computacionales que hacen posibles los servicios ofrecidos vía internet, se pueden producir problemas o anomalías derivados de trabajos de mantención, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando la Corredora liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor puedan ocasionarle.

OCTAVO: Todas las órdenes o instrucciones que el cliente de a la Corredora a través de la red internet deberán ajustarse siempre a la normativa legal y reglamentaria vigente para poder darle curso.


NOVENO: Será responsabilidad del cliente notificar a la Corredora, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de uno cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en la Clausula Segunda precedente.
- b) No haber recibido la información por él requerida
- c) Haber recibido la información sin que ésta se ajuste a los cargos o abonos que se hubieren debido hacer según sus órdenes o instrucciones
- d) Si su saldo de acciones en custodia en la Corredora no se ajusta.

DECIMO: El cliente certifica haber recibido un sobre cerrado con el N° de Folio \_\_\_\_\_ en el que se encuentra la clave secreta con la que podrá acceder al sitio web de la Corredora.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de ponerle término notificando a la otra por escrito. Si el que pone término al contrato es la Corredora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente quien se entenderá notificado a contar del tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y la Corredora se entenderá notificada desde la recepción de la carta en su oficina.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



---

LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA  
Manuel Buñes Muzard  
RUT: 7.022.334-1

---

Firma Cliente o Representante Legal

## CONDICIONES GENERALES DE OPERACION VIA INTERNET

Estas condiciones generales rigen para todos los clientes de Larrain Vial S.A. y de sus respectivas filiales, en adelante denominados Larrain Vial, que realicen operaciones via la red internet, y se entienden incorporadas al contrato de servicio de transacciones via red internet.

1. Propiedad de la información - El nombre Larrain Vial y su logo, como asimismo todas las marcas o logos contenidos en su sitio web, son marcas comerciales debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como la información y el material contenidos en las mismas, son de propiedad de Larrain Vial. Por lo anterior, si usted accede a este sistema, acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general, disponer total o parcialmente y por cualquier medio de la información aquí contenida, salvo autorización previa y por escrito de Larrain Vial.

2. Alcance de la información - Larrain Vial no garantiza la exactitud de la información contenida en su sitio web, incluyendo textos, gráficos, enlaces u otros, y declara que no asume responsabilidad alguna por los errores u omisiones que esta pudiese contener. La información financiera, económica, estadística, de análisis, estudio, etc. contenida en el sitio web no es una asesoría económica, financiera, legal o tributaria de Larrain Vial. Se trata tan sólo de información referencial, cuya validación sólo corresponde efectuarla el usuario sobre la base de sus antecedentes particulares.

3. Limitación de responsabilidad - Larrain Vial no asume responsabilidad frente a cualquier pérdida, daño o perjuicio que sufra el usuario al operar este sistema internet. Asimismo, Larrain Vial no asume responsabilidad por daños que llegare a sufrir el hardware y el software, o cualquier aparato electrónico a través del cual se acceda al sistema de operación internet de Larrain Vial. A mayor abundamiento, en ningún caso Larrain Vial será responsable por daños, sean estos directos, indirectos, especiales o accidentales, ni por las pérdidas o gastos que puedan originarse de la conexión a este sitio o a partir del uso que se haga del mismo, o por cualquier falla en la ejecución, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la transmisión o en la conexión, o por la existencia de un virus en la computadora o por fallas del sistema o en la línea, o por su suspensión o terminación, aún cuando Larrain Vial o sus representantes se encuentren notificados sobre la posibilidad de tales daños, pérdidas o gastos. Los enlaces a este y a otros recursos de internet corren totalmente por cuenta del usuario. El contenido o exactitud de las opiniones expresadas y los enlaces previstos por estos recursos no son investigados, verificados, controlados ni confirmados por Larrain Vial.

4. Clave autorizada - El usuario será el único responsable de la confidencialidad y uso de su clave autorizada para acceder y operar a través del sitio web de Larrain Vial. Todas las órdenes o instrucciones emitidas con dicha clave se entenderán realizadas directamente por el usuario.

5. Ordenes emitidas - Todas las órdenes emitidas se entenderán realizadas en el momento en que sean recibidas por Larrain Vial, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El usuario deberá notificar por escrito a Larrain Vial la pérdida, uso fraudulento o mal uso de su clave internet, como asimismo, ante cualquier falla o error detectada en la transmisión de sus instrucciones. Larrain Vial suspenderá la ejecución de las órdenes recibidas sólo a contar de la fecha de la recepción de la notificación, eximiéndose de toda responsabilidad en la ejecución de las órdenes efectuadas antes de dicha fecha.

6. Uso de información - Larrain Vial usará de la información recibida por este sistema en forma reservada y confidencial y conforme a la legislación vigente.

7. Terminación del acceso - Larrain Vial se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier tiempo el acceso a este sistema de operación y transacción, sin expresión de causa. La cancelación del acceso no significa la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con Larrain Vial.

8. Origen de dineros - Larrain Vial se reserva el derecho de solicitar al usuario en forma previa a ejecutar una operación, la información económica necesaria que permita acreditar el origen de los dineros invertidos, a objeto de dar cumplimiento a sus políticas internas y a la reglamentación y legislación vigente sobre prevención y control de dineros ilícitos.

9. Aceptación - La utilización de la clave autorizada y acceso a este sitio significan la aceptación del usuario a todas las estipulaciones de estas condiciones y reglamentos aplicables.

10. Modificaciones al presente acuerdo- Larrain Vial se reserva el derecho de modificar estas condiciones generales en cualquier tiempo. Se entenderá que el usuario acepta estas modificaciones desde el momento en que se encuentren incorporadas en el sitio web de Larrain Vial.



LARRAIN VIAL S.A CORREDORA DE BOLSA

Manuel Bulnes Muzard  
RUT: 7.022.334-1

Firma Cliente o Representante Legal  
RUT

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA FACTURACION ELECTRONICA

Con fecha.....de.....de 200....,.....(Nombres y Apellidos), RUT N° ..... - ....., domiciliado(a) en .....N° ....., de la comuna de....., en calidad de receptor manual de documentos electrónicos, y en conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 1 de septiembre de 2003, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a “receptores manuales”, declaro lo siguiente:

1.- Por el presente instrumento autorizo a la empresa Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, RUT N°80.537.000-9, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....@.....(cuenta@dominio).

2.- Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:

a) Para cada período tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor.

b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm x 33 cm (oficio).

c) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme establece la legislación vigente sobre la materia. La impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

3.- La presente autorización se entenderá vigente desde el momento en que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa fue facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de acusa, conforme a la resolución antes citada.

---

Firma y Rut  
Cliente o Representante Legal

## DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En Santiago de Chile a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, yo don (ña)  
\_\_\_\_\_, chileno(a), cédula nacional de identidad  
N° \_\_\_\_\_ - \_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_,  
certifico y declaro lo siguiente:

1. Los activos que han sido o serán abonados o depositados a cualquier cuenta no provienen, directa ni indirectamente, de actividades ilícitas, y dicho abono o depósito no constituye uno de los delitos contemplados en el artículo 27 de la Ley 19.913, o la que la sustituya o reemplace.

2. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de las siguientes personas (las "personas prohibidas"):

- Terroristas u organizaciones terroristas, incluyendo aquellas personas o entidades indicadas en la lista en idioma inglés denominada "List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons" emitida por la OFAC del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos ("Treasury Department's Office of Foreign Assets Control").
- Banco pantalla (Banco sin presencia física)

3. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de Personas Expuestas Políticamente, o que si así fuere el caso, ha entregado información al respecto a LarrainVial para que este obtenga las correspondientes autorizaciones para operar. Se entiende por Personas Expuestas Políticamente, de acuerdo a la Circular N° 30 de la Unidad de Análisis Financiero, individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, considerando por ejemplo, a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, etc.

4. El cliente no es una de las personas indicadas en el número 2 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador.



5. El cliente no es una Persona Expuesta Políticamente de las indicadas en el números 3 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador, o de serlo, ha entregado información al respecto a LarrainVial para que este obtenga las correspondientes autorizaciones para operar.

A través del presente, certifico y declaro que he leído el siguiente documento y que la declaración precedente es correcta y verdadera. Si alguna parte de esta declaración deja de ser cierta, notificaré a LarrainVial inmediatamente.



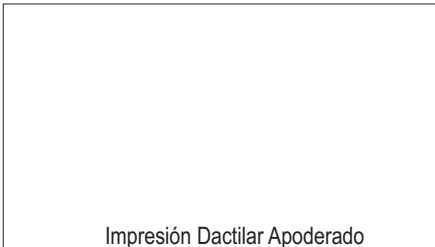

---

Firma Cliente o Representante Legal

## REGISTRO DE FIRMA PERSONA NATURAL

Nombre Cliente:	_____
R.U.T.:	_____
Nombre Apoderado:	_____
R.U.T.:	_____
	
	

---

Nombre Cliente:	_____
R.U.T.:	_____
Nombre Apoderado:	_____
R.U.T.:	_____
	
	



**LarrainVial**  
CORREDORA DE BOLSA

**Casa Matriz**

Av. El Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago.  
Teléfono: (56-2) 3398500

**Santiago**

La Bolsa 64. Of. 340, Santiago Centro.  
Teléfono: (56-2) 3398700

**Antofagasta**

Av. Grecia N° 860, Piso 4, Edificio Guiñez  
Teléfono: (56-55) 453400

**Valparaíso**

Prat 814, Of. 303.  
Teléfono: (56-32) 2356000

**Viña del Mar**

Av. Libertad 1405, Local 7, Piso 1, Torre Coraceros.  
Teléfono: (56-32) 2841100

**Chillán**

Constitución 550, Galería Concepción, Local 21.  
Teléfono: (56-42) 430456

**Concepción**

Barros Arana 492, Piso 12, Of. 126. Torre Ligure.  
Teléfono: (56-41) 2623100

**Valdivia**

Independencia 521 Of. 604.  
Teléfono: (56-63) 360009

**Puerto Montt**

Benavente 550, of. 506, Edificio Campanario.  
Teléfono: (56-65) 560515

**Puerto Varas**

San José 261 Piso 2, Of.15  
Teléfono: (56-65) 560517

**Perú-Lima**

Av. Pardo y Aliaga 699 Of. 701-B, San Isidro.  
Teléfono: (51-1) 6213600

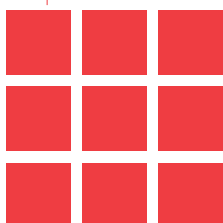
**Colombia-Bogotá DC**

Carrera 7a 71-52 Torre B, Piso 16.  
Teléfono: (57-1) 5941600

**México-Monterrey NL**

Ave. Gómez Morín 350, Suite 407. Edificio Plaza Internacional,  
Valle del Campestre, Garza García.  
Teléfono: (52-81) 89895400

Teléfono: 800 260 584

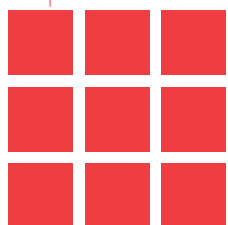




LarrainVial  
CORREDORA DE BOLSA



# CONTRATO CLIENTES



PERSONAS NATURALES

COPIA CLIENTE

**Antecedentes Personales**

RUT	<input type="text"/>	F.Nacimiento:	<input type="text"/>	Sexo:	<input type="checkbox"/> 1.- Masc. <input type="checkbox"/> 2.- Fem.	Nacionalidad:	<input type="text"/>	
Nombre:	<input type="text"/>					Pasaporte:	<input type="text"/>	
Apellido Paterno - Materno - Nombres		Estado Civil:		Régimen Conyugal:		Actividad:		
<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo		<input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal <input type="checkbox"/> Separación de Bienes <input type="checkbox"/> Participación de Gananciales		<input type="checkbox"/> Profesional Independiente <input type="checkbox"/> Profesional Dependiente <input type="checkbox"/> Dueña de Casa <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Otros		Nombre completo del cónyuge: <input type="text"/>		
Dirección Particular		<input type="text"/>		RUT del cónyuge:		<input type="text"/>		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Calle - N° - Depto.		Comuna		Ciudad				
Teléfono	<input type="text"/>	Celular	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>			
Cod.País - Cod.Area - Número								
Casilla	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	País de Residencia		<input type="text"/>		
Cod.País - Cod.Area - Número								

**Antecedentes Laborales del Cliente**

Empresa:	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>	Profesión	<input type="text"/>
Razón Social		(Ej: Gerente General, Administrativo, etc)		(Ej: Ing. Civil, Economista, Arquitecto, etc)	
Dirección Comercial	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle - N° - Oficina			Comuna	Ciudad	
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número				Cod.País - Cod.Area - Número	
				Casilla	<input type="text"/>

**Representantes en Chile (Si Corresponde)**

Persona Natural:	
A) <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Apellido Paterno - Materno - Nombres	
Persona Jurídica:	
B) <input type="text"/>	RUT. <input type="text"/>
Nombre o Razón Social	
Representante Legal:	
<input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Apellido Paterno - Materno - Nombres	
Dirección Comercial	
<input type="text"/>	
Calle - N° - Oficina	Comuna Ciudad
Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número	Cod.País - Cod.Area - Número
Casilla	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod.País - Cod.Area - Número	Cod.País - Cod.Area - Número
	País de Residencia
	<input type="text"/>

<b>Tipo de orden a recibir</b> <input type="checkbox"/> Ordenes verbales sin confirmación posterior por escrito o medio electrónico <input type="checkbox"/> Ordenes verbales con confirmación posterior por escrito o medio electrónico <input type="checkbox"/> Ordenes escritas	<b>Relación del cliente con Larrain Vial</b> <input type="checkbox"/> Cliente socio o accionista de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa <input type="checkbox"/> Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa socio o accionista del cliente <input type="checkbox"/> Empleado LarrainVial <input type="checkbox"/> Sin Relación
<b>Destino de Información al cliente</b> <input type="checkbox"/> Dirección Particular <input type="checkbox"/> Dirección Comercial <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Casilla <input type="checkbox"/> No enviar correspondencia	<b>Cuenta Corriente</b> <input type="text"/> Banco <input type="text"/> Sucursal <input type="text"/> N°Cta. Cte: <input type="text"/>
<b>Solicita clave de Internet</b>	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="text"/>	

**FACULTADES Y DECLARACIONES, OTORGADAS POR EL CLIENTE A LARRAÍN VIAL  
 S.A. CORREDORA DE BOLSA EN ADELANTE "LA CORREDORA" O "LARRAÍN VIAL"**

Faculto expresamente a la Corredora para ejecutar órdenes a su propio criterio no ciñéndose a la secuencia reglamentaria en su ejecución y distribución.

Faculto expresamente a la Corredora para comprar para sí lo que he ordenado vender o para venderme de lo suyo lo que he ordenado comprar.

Faculto expresamente a la Corredora para grabar las conversaciones que pudiésemos mantener en virtud de las operaciones que ejecute por su intermedio.

Declaro conocer que para el cobro de los Derechos de Bolsa esta Corredora se rige por la normativa bursátil vigente, siendo el tope máximo a cobrar de 0,5% del monto transado.

Tomo conocimiento de lo siguiente:

1.-Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, no tendrá responsabilidad por los siguientes eventos:

- a) La insolvencia de los emisores de valores extranjeros o CDV.
- b) Las modificaciones en la entrada – salida de divisas en el país de origen del emisor o donde tenga depositados los valores.
- c) Las variaciones impositivas a empresas y/o inversionistas de ese mercado.
- d) El cumplimiento de las disposiciones que el Banco Central de Chile pueda dictar al respecto.

2.-La oferta pública en Chile de valores extranjeros o CDV, se rige por la Ley N°18.045, especialmente el Título XXIV, por normas especiales de la Superintendencia y por los reglamentos que las bolsas elaboren, siendo aplicables exigencias de información a los respectivos emisores distintos a los requeridos a los emisores nacionales. El cliente acepta suscribir el servicio de custodia de valores de Larraín Vial Si  No

Para estos efectos, el Cliente bajo su responsabilidad, autoriza a Larraín Vial para transferir los valores a nombre del custodio del Cliente. Asimismo, se acuerda que Larraín Vial no asume responsabilidad por la referida transferencia, salvo en cuanto esta debe efectuarse formalmente en conformidad con la naturaleza del valor que se transfiere. El Cliente declara expresamente que ha celebrado el correspondiente contrato de custodia con el referido agente de custodia, que lo habilita para recibir a nombre propio los valores que la corredora le transfiera. El servicio de custodia de valores de Larraín Vial estará regulado por el contrato de custodia que se suscribe con esta fecha, cuyas estipulaciones se ajustan al contrato aprobado por la Resolución Exenta N°72 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el cliente decide contratar su propio servicio de custodia, Larraín Vial advierte expresamente al Cliente que no asumirá ninguna responsabilidad frente a los actos de dicho Custodio.

Autorizo a Larraín Vial a utilizar todos los canales de información disponibles, públicos o privados, nacionales o internacionales, en orden a prevenir y hacer cumplir las normas internas y externas sobre lavado de dinero. Se deja constancia que la adjudicación de Operaciones Directas (O.D.) de valores extranjeros, es decir, aquellas en que el mismo corredor actúa como comprador y vendedor del instrumento, será automática y sin interferencia.

Asimismo, el Cliente declara que ha sido informado expresamente de la vigencia de contratos bajo la modalidad de operadores directos, consistente en permitir el acceso directo a los sistemas electrónicos de transacción en bolsa a determinados clientes nacionales o extranjeros de los Corredores de Bolsa, indicándosele al efecto que la asignación de las operaciones originadas en órdenes otorgadas por el Cliente, no considerará aquellas que resulten de la ejecución de órdenes efectuadas por operadores directos, las cuáles se irán asignando a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales.

En representación de la sociedad me comprometo a dar aviso por escrito al gerente de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa de cualquier modificación de los antecedentes de la sociedad, como asimismo cualquier modificación de los antecedentes legales de la sociedad, en especial respecto de sus representantes legales o apoderados y en caso de no hacerlo, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa queda liberado de toda responsabilidad legal.

NOTA: Declaro que la información contenida en esta Ficha es fidedigna y fue proporcionada por mi persona directamente a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, me obligo a mantener actualizada la información señalada y a notificar oportunamente por escrito a esta Corredora cualquier modificación de la información contenida en la presente Ficha o revocación de poderes de apoderados señalados en la misma.

Asimismo, el Cliente se obliga a mantener actualizados ante Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten la capacidad de actuación de éste, para lo cual deberá comunicarle por escrito, acompañando los antecedentes al efecto, de cualquier modificación que éstos sufrieren, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Los poderes que el Cliente otorgue para operar en cualquiera de los productos de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa no podrán ponerse en uso sin la previa aprobación de éstos en cada caso. Las revocaciones y modificaciones de las facultades concedidas a las personas autorizadas para representar al Cliente en lo referente a cualquiera de los productos, como asimismo la renuncia de todo o parte de las mismas no serán oponibles a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa mientras ésta no haya recibido la respectiva comunicación escrita y no haya transcurrido el tiempo razonablemente necesario para tomar las providencias del caso. Las demás causas de cesación del poder para representar, no serán oponibles a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, sino cuando ésta haya tenido conocimiento cierto de ellas.

## CONTRATO PARA LA CARTERA DE ACCIONES Y OTROS VALORES EN CUSTODIA DE CLIENTES

En Santiago, a ..... de ..... de 200....., yo....., domiciliado en \_\_\_\_\_, C.I. N° .....-....., en adelante "el Cliente", por una parte, y por la otra LARRAIN VIAL SOCIEDAD ANONIMA CORREDORA DE BOLSA, RUT N°.80.537.000-9, inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa N° 007, representada por don Manuel Bulnes Muzard, ambos domiciliados en Av. El Bosque Norte 0177, en adelante "el Corredor", han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de custodia, por el cual el corredor mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente acciones y otros valores de este último, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** En el cometido de su mandato el Corredor recibirá en depósito, sin encargo u orden de venta inmediata, títulos o valores de oferta pública para su resguardo, cuidado y mantención, cumpliendo además con las obligaciones que en este contrato y en la ley se establecen.

**SEGUNDO:** El Corredor inscribirá los títulos o valores en el registro de custodia que debe llevar al efecto. Asimismo, los valores que el Corredor adquiera por orden del Cliente serán, en virtud de este contrato, inscritos inmediatamente a nombre del Cliente en el Registro de Custodia que debe llevar el Corredor, salvo instrucción expresa en contrario del Cliente. Estos valores permanecerán a nombre del Corredor, sin perjuicio de que el Cliente mantendrá el dominio y posesión sobre sus valores custodiados.

**TERCERO:** El Cliente faculta al Corredor para:

- a) Tramitar traspasos de acciones o bonos y el registro de los demás valores ante los emisores, cuando corresponda.
- b) Cobrar dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos provenientes de los valores en referencia.
- c) Ejercer derechos preferentes de suscripción de valores, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si se tratare de acciones y ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de bonos u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia. El Corredor deberá comunicar al Cliente la información que sobre estas materias le proporcione el emisor, dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes de recibida. El Corredor requerirá de una instrucción expresa del Cliente en cada caso.
- d) Asistir a Juntas de Accionistas, a Juntas de tenedores de bonos y de acreedores, pudiendo actuar con derecho a voz y voto.

Además, y sin perjuicio de las facultades que se le conceden en la cláusula primera, el Corredor deberá ceñirse a las siguientes instrucciones o limitaciones:

.....

En lo no especificado, el Corredor custodiará la cartera del Cliente libremente, con el cuidado ordinario que ponen las personas en sus negocios propios.

**CUARTO:** El Corredor informará oportunamente al Cliente, en su calidad de accionista, los antecedentes relacionados con el ejercicio de opciones, celebración de juntas de accionistas y las materias a tratar en ellas.

**QUINTO:** Las partes entienden y aceptan que en las relaciones jurídicas entre cliente y Corredor, regirán las normas comerciales y civiles aplicables a un mandante y su mandatario. Las partes entienden y aceptan asimismo, que al facultarse al mandatario para actuar a su propio nombre, no obstante continuar siéndoles aplicables entre sí las consecuencias jurídicas indicadas en el párrafo anterior, frente al emisor de los valores dados en custodia y respecto de terceros, el Corredor actuará como dueño y titular de los mismos.

**SEXTO:** Cuando el cliente desee ejercer directamente algunos de los derechos que ha otorgado al Corredor por este contrato, deberá comunicárselo por escrito con la anticipación suficiente para que éste pueda adoptar las providencias necesarias para cumplir eficazmente con tal petición. Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente desee que los valores registrados a nombre del Corredor les sean reconocidos como de su propiedad, deberá requerir por escrito del Corredor para que le efectúe la operación correspondiente. Esta obligación deberá ser cumplida por el Corredor, cualquiera sea el estado de vigencia del contrato, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día del requerimiento.

SEPTIMO: El Corredor no podrá adquirir para sí los instrumentos de la cartera del Cliente, ni enajenar a éste instrumentos propios, a menos que cuente con autorización expresa del Cliente en cada transacción (orden de compraventa) o en la ficha del Cliente.

OCTAVO: El Corredor sólo podrá pagar al Cliente el producto de los valores en custodia, por concepto de dividendos, ventas u otros beneficios económicos, mediante dinero efectivo, cheque o vale vista nominativo a nombre del Cliente. No obstante lo anterior, el Corredor podrá depositar los valores percibidos de acuerdo al literal c) de la cláusula tercera, en cuenta corriente bancaria o mercantil del cliente, de acuerdo a sus instrucciones. A falta de éstas, el cliente deberá instruir al Corredor si desea que le paguen los dividendos de alguna otra forma, y actuar en consecuencia, a más tardar, dentro los próximos dos días hábiles bursátiles de haber recibido dicha instrucción. El cliente podrá también ordenar al Corredor la reinversión de dichos valores, en cuyo caso deberá generarse una orden de compra.

NOVENO: El Corredor podrá traspasar al Depósito Central de Valores (DCV) los valores que mantiene en custodia sin consulta previa al Cliente, quien declara conocer los derechos y obligaciones que genera para el Corredor el contrato de Depósito que suscribe con el DCV y los hace suyos.

DECIMO: El Cliente podrá solicitar estados de cuenta parciales de su cartera sin que por ello se extinga este Contrato.

UNDECIMO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, el Corredor enviará cartolas al domicilio del Cliente sobre su cartera en custodia, mensualmente cuando éste haya registrado movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año a aquellos clientes sin movimiento en el período, especificando los valores en cartera y su valorización, movimientos, saldos, gastos y comisiones deducidas por la custodia. La cartola llevará la siguiente NOTA: "Consideramos como aprobado este estado de cuenta y/o custodia, si no recibimos aviso por escrito en contrario, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha."

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas en la cláusula precedente, el Corredor deberá proporcionar al Cliente, toda vez que éste lo solicite, una nómina de los títulos en custodia, indicando el saldo de ellos a la fecha solicitada. En caso que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, el intermediario podrá proporcionarle copia del registro, por los períodos o fechas que interesen a aquél.

DECIMO TERCERO: El Corredor deberá rendir cuenta documentada de las gestiones o actuaciones que haya realizado conforme a la cláusula tercera de este contrato, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el Cliente así lo solicite.

DECIMO CUARTO: El Corredor deja constancia que se ha informado al Cliente antes de firmar este contrato, acerca de los mecanismos de seguridad que utilizará para mantener los valores en custodia a salvo de siniestros, robos, deterioros, extravíos u otras circunstancias similares. Lo anterior será aplicable sólo en el evento que el Cliente entregue al Corredor las láminas físicas de los instrumentos encargados en custodia.

DECIMO QUINTO: El servicio prestado por el Corredor en virtud de este contrato será remunerado por el cliente. La remuneración convenida por los servicios que se detallan será la siguiente: Media Unidad de Fomento Trimestral por los títulos que mantenga el cliente en la custodia del Corredor, quedando liberados de este cobro, los primeros 20 días de uso del servicio, como asimismo, la mantención de cuotas de Fondos Mutuos.

DECIMO SEXTO: El Cliente deberá mantener actualizados ante el Corredor todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a él, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquiera modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. El Corredor quedará liberado de toda responsabilidad que pudiera derivarse por cambios en las materias antes señaladas que no sean oportunamente informados por el Cliente.

DECIMO SEPTIMO: El Corredor deberá contar con autorización escrita del Cliente para hacer uso de los valores de su custodia.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es el Corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste. El presente contrato también terminará cuando el Corredor deje de operar como tal.

La terminación del contrato por las causales indicadas o por las demás causales legales, implica coetáneamente la extinción del mandato.

El Corredor transferirá al Cliente en el plazo máximo de 2 días hábiles bursátiles o el menor que acuerden las partes, sus valores en custodia y tramitará las pertinentes inscripciones en los registros de los respectivos emisores. No obstante lo anterior, el Corredor podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con los contratos válidamente celebrados durante la vigencia de la custodia. Los Corredores no podrán compensar las sumas que recibieren para comprar valores, ni el precio que se les entregare de los vendidos por él, con las cantidades que les deba su cliente. Los valores y/o dineros correspondientes a clientes que no sean ubicables podrán ser traspasados a la custodia de otro Corredor, informando el nombre y Rut del cliente y el detalle de los valores y/o monto de dineros que son traspasados. Alternativamente, el Corredor podrá solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la autorización para inscribir las acciones en la sociedad emisora.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

VIGESIMO: Todas las dudas y dificultades que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, las convenciones que en él constan, ya sea que dichas dudas o dificultades se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, resolución o ejecución, o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas de la siguiente manera: Toda dificultad que se suscite entre las partes que diga relación con este convenio o sus anexos, o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución, sea que se plantee durante su vigencia o después de su resolución, será resuelta por don José María Eyzaguirre García de la Huerta, en su carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. Si dicho árbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, o si faltare por cualquiera razón o, una vez aceptado el cargo no pudiere seguir desempeñándolo, asumirá con iguales facultades y procedimiento don Francisco Ruiz-Tagle Decombe. Si éste faltare, la designación del árbitro se efectuará de común acuerdo por las partes y, a falta de tal acuerdo, la designación se hará por la Cámara de Comercio de Santiago, de entre los árbitros que figuren en la lista de árbitros del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago.

Las partes renuncian desde ya a cualquier causal de implicancia o recusación que pudieran hacer valer en contra de los árbitros, por hechos presentes o futuros.

Ningún árbitro que haya conocido alguna materia objeto de este convenio se entenderá inhabilitado para conocer de las mismas u otras materias a futuro.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

La personería de don Manuel Bulnes Muzard por LARRAINVIAL (corredora de bolsa) consta de escritura pública de fecha 9 de Mayo de 2003, otorgada en la Notaria de don Raul Undurraga Laso.- La personería de don ..... por ..... ( el Cliente) consta de escritura pública de fecha ..... de ..... de ....., otorgada en ..... de don.....

LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA

  
Manuel Bulnes Muzard

RUT: 7.022.334-1

Firma Cliente o Representante Legal

MANDATO MERCANTIL

A


LARRAIN VIAL SOCIEDAD ANONIMA CORREDORA DE BOLSA

En Santiago de Chile a .....de.....de 200..... don (ña)  
.....chileno(a), cédula nacional de  
identidad N° ..... - .... , domiciliado en.....  
de..... en adelante también “el mandante” expone que por el presente  
instrumento confiere a “Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa” en adelante también “la mandataria” o  
la “Corredora”, mandato o comisión mercantil irrevocable, de acuerdo al artículo 241 del Código de  
Comercio, para que, actuando por medio de sus apoderados, en su nombre y representación, pueda  
retirar, vender y percibir de la custodia que mantiene el mandante en la Corredora, aquellos títulos de  
crédito, acciones, debentures y/o depósitos, intereses, dividendos y, en general, los frutos que produzcan  
los valores mantenidos en la custodia, para completar y cubrir las garantías y/o pagar las sumas que  
se requiera por cualquier obligación que el mandante tuviere pendiente o pudiese adeudar a “Larrain  
Vial Sociedad Anónima Corredora de Bolsa”, con motivo de uno o más contratos de compraventa a  
plazo de valores u operaciones bursátiles, celebradas o que se celebren en el futuro con la Corredora.

Para todos los efectos legales, se deja constancia que las cantidades adeudadas por el mandante o  
las garantías a cubrir serán las que señale la Corredora a la mandante, sobre la base de los montos  
adeudados que figuren en las liquidaciones y/o facturas respectivas, o las garantías faltantes que  
resulten de los contratos y normativa vigente, los que harán plena fe, conviniendo el mandante en que  
es su obligación acreditar que las sumas liquidadas y/o facturadas y las garantías faltantes cubiertas  
no corresponden a la realidad.

La mandataria queda expresamente facultada para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones  
precedentes, en cualquier tiempo, a su sola elección, ya sea que el mandante registre una o más  
obligaciones pendientes total o parcialmente de pago. El mandato, instrucciones y autorizaciones  
precedentes, se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que el mandante mantenga vigente con  
la Corredora algún vínculo contractual. El presente mandato o comisión es gratuito, liberando el  
mandante a la mandataria de la obligación de rendir cuenta.

Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causaren con motivo del ejercicio del presente  
mandato e instrucciones, serán de cargo exclusivo del mandante.

  
LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA  
Manuel Bulnes Muzard  
Rut: 7.022.334-1

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente o Representante Legal  
RUT

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES VIA RED INTERNET

En Santiago, a ..... de 200....., yo ..... domiciliado en ..... Comuna de....., Ciudad de..... C.I. N° ..... por sí, en adelante “el Cliente”, por una parte, y por la otra Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, RUT N° 80.537.000-9, representada por don Manuel Bulnes Muzard, ambos domiciliados en El Bosque Norte N° 0177-4° piso, Las Condes, Santiago, en adelante “la Corredora”, han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de Transacciones por la Red INTERNET, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** El cliente podrá ejecutar vía internet todas las transacciones que se encuentren como operaciones habilitadas en el sitio web de la Corredora.

El cliente declara conocer y aceptar la modalidad de operación de estas transacciones, por el sólo hecho de dar las instrucciones para su ejecución.

Se entenderán incorporados a este Contrato de Servicio de Transacción vía internet, otros productos que intermedie a futuro la Corredora y que se señalen en su sitio web.

Las condiciones específicas de operación de los productos se entenderán aceptadas por cliente por el solo hecho de dar órdenes de transacción.

Las transacciones deberán ajustarse a los términos contenidos en el presente contrato como asimismo a las Condiciones Generales de Operación vía Internet que se contienen en documento Anexo, el cual se entiende formar parte integrante de este contrato, y que el cliente declara conocer y aceptar.

**SEGUNDO:** El cliente deberá utilizar su número de rut y su clave secreta para acceder al servicio de transacciones vía red internet. La clave le será entregada al cliente en el carácter de personal e intransferible, siendo de responsabilidad absoluta del cliente su mal uso o divulgación a terceros.

**TERCERO:** Las instrucciones u órdenes de transacciones enviadas por el cliente a través de la Red INTERNET a la Corredora, se considerarán sólo a contar del día en que sean recibidas por ésta, dentro de los horarios especificados para cada producto, y se entenderán vencidas transcurrido el plazo de 24 horas sin que se hubieren cursado.

**CUARTO:** Las instrucciones de transacciones que de el Cliente a la Corredora a través de la red internet, deberá hacerlas en los formatos estándares que se encuentran en el sitio web de la Corredora.

**QUINTO:** El cliente reconoce y acepta que cualquier instrucción, mandato u orden entregada vía red internet a la Corredora, es una manifestación expresa de su voluntad de aceptar las condiciones y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

**SEXTO:** El cliente autoriza a la Corredora efectuar cargos en su cuenta de custodia de acciones por el número de acciones encomendadas vender. La Corredora se reserva el derecho de dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones sólo una vez verificada la existencia de saldos suficientes de acciones que mantiene el cliente en la Corredora, como asimismo la existencia de fondos suficientes para llevar a cabo la comisión.

Si el cliente mantiene dineros depositados en algún Fondo Mutuo, deberá instruir a la Corredora para que rescate de dicho fondo el monto necesario para pagar la compra. Para tales efectos, el cliente otorga desde ya a la Corredora mandato especial para que en su nombre y representación suscriba los aportes y solicite los rescates correspondientes de cualquier Fondo Mutuo, perciba su producto y lo aplique al pago del precio de compra de las acciones que en cada caso corresponda.

**SEPTIMO:** El cliente reconoce expresamente que en los sistemas computacionales que hacen posibles los servicios ofrecidos vía internet, se pueden producir problemas o anomalías derivados de trabajos de mantención, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando la Corredora liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor puedan ocasionarle.

OCTAVO: Todas las órdenes o instrucciones que el cliente de a la Corredora a través de la red internet deberán ajustarse siempre a la normativa legal y reglamentaria vigente para poder darle curso.

NOVENO: Será responsabilidad del cliente notificar a la Corredora, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de uno cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en la Clausula Segunda precedente.
- b) No haber recibido la información por él requerida
- c) Haber recibido la información sin que ésta se ajuste a los cargos o abonos que se hubieren debido hacer según sus órdenes o instrucciones
- d) Si su saldo de acciones en custodia en la Corredora no se ajusta.

DECIMO: El cliente certifica haber recibido un sobre cerrado con el N° de Folio \_\_\_\_\_ en el que se encuentra la clave secreta con la que podrá acceder al sitio web de la Corredora.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de ponerle término notificando a la otra por escrito. Si el que pone término al contrato es la Corredora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente quien se entenderá notificado a contar del tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y la Corredora se entenderá notificada desde la recepción de la carta en su oficina.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA  
Manuel Buñes Muzard  
RUT: 7.022.334-1

Firma Cliente o Representante Legal

## CONDICIONES GENERALES DE OPERACION VIA INTERNET

Estas condiciones generales rigen para todos los clientes de Larrain Vial S.A. y de sus respectivas filiales, en adelante denominados Larrain Vial, que realicen operaciones via la red internet, y se entienden incorporadas al contrato de servicio de transacciones via red internet.

1. Propiedad de la información - El nombre Larrain Vial y su logo, como asimismo todas las marcas o logos contenidos en su sitio web, son marcas comerciales debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como la información y el material contenidos en las mismas, son de propiedad de Larrain Vial. Por lo anterior, si usted accede a este sistema, acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general, disponer total o parcialmente y por cualquier medio de la información aquí contenida, salvo autorización previa y por escrito de Larrain Vial.

2. Alcance de la información - Larrain Vial no garantiza la exactitud de la información contenida en su sitio web, incluyendo textos, gráficos, enlaces u otros, y declara que no asume responsabilidad alguna por los errores u omisiones que esta pudiese contener. La información financiera, económica, estadística, de análisis, estudio, etc. contenida en el sitio web no es una asesoría económica, financiera, legal o tributaria de Larrain Vial. Se trata tan sólo de información referencial, cuya validación sólo corresponde efectuarla el usuario sobre la base de sus antecedentes particulares.

3. Limitación de responsabilidad - Larrain Vial no asume responsabilidad frente a cualquier pérdida, daño o perjuicio que sufra el usuario al operar este sistema internet. Asimismo, Larrain Vial no asume responsabilidad por daños que llegare a sufrir el hardware y el software, o cualquier aparato electrónico a través del cual se acceda al sistema de operación internet de Larrain Vial. A mayor abundamiento, en ningún caso Larrain Vial será responsable por daños, sean estos directos, indirectos, especiales o accidentales, ni por las pérdidas o gastos que puedan originarse de la conexión a este sitio o a partir del uso que se haga del mismo, o por cualquier falla en la ejecución, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la transmisión o en la conexión, o por la existencia de un virus en la computadora o por fallas del sistema o en la línea, o por su suspensión o terminación, aún cuando Larrain Vial o sus representantes se encuentren notificados sobre la posibilidad de tales daños, pérdidas o gastos. Los enlaces a este y a otros recursos de internet corren totalmente por cuenta del usuario. El contenido o exactitud de las opiniones expresadas y los enlaces previstos por estos recursos no son investigados, verificados, controlados ni confirmados por Larrain Vial.

4. Clave autorizada - El usuario será el único responsable de la confidencialidad y uso de su clave autorizada para acceder y operar a través del sitio web de Larrain Vial. Todas las órdenes o instrucciones emitidas con dicha clave se entenderán realizadas directamente por el usuario.

5. Ordenes emitidas - Todas las órdenes emitidas se entenderán realizadas en el momento en que sean recibidas por Larrain Vial, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El usuario deberá notificar por escrito a Larrain Vial la pérdida, uso fraudulento o mal uso de su clave internet, como asimismo, ante cualquier falla o error detectada en la transmisión de sus instrucciones. Larrain Vial suspenderá la ejecución de las órdenes recibidas sólo a contar de la fecha de la recepción de la notificación, eximiéndose de toda responsabilidad en la ejecución de las órdenes efectuadas antes de dicha fecha.

6. Uso de información - Larrain Vial usará de la información recibida por este sistema en forma reservada y confidencial y conforme a la legislación vigente.

7. Terminación del acceso - Larrain Vial se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier tiempo el acceso a este sistema de operación y transacción, sin expresión de causa. La cancelación del acceso no significa la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con Larrain Vial.

8. Origen de dineros - Larrain Vial se reserva el derecho de solicitar al usuario en forma previa a ejecutar una operación, la información económica necesaria que permita acreditar el origen de los dineros invertidos, a objeto de dar cumplimiento a sus políticas internas y a la reglamentación y legislación vigente sobre prevención y control de dineros ilícitos.

9. Aceptación - La utilización de la clave autorizada y acceso a este sitio significan la aceptación del usuario a todas las estipulaciones de estas condiciones y reglamentos aplicables.

10. Modificaciones al presente acuerdo- Larrain Vial se reserva el derecho de modificar estas condiciones generales en cualquier tiempo. Se entenderá que el usuario acepta estas modificaciones desde el momento en que se encuentren incorporadas en el sitio web de Larrain Vial.



LARRAIN VIAL S.A CORREDORA DE BOLSA

Manuel Bulnes Muzard

RUT: 7.022.334-1

Firma Cliente o Representante Legal  
RUT

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA FACTURACION ELECTRONICA

Con fecha.....de.....de 200.....(Nombres y Apellidos), RUT N° ..... - ....., domiciliado(a) en .....N° ....., de la comuna de....., en calidad de receptor manual de documentos electrónicos, y en conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 1 de septiembre de 2003, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a “receptores manuales”, declaro lo siguiente:

1.- Por el presente instrumento autorizo a la empresa Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, RUT N°80.537.000-9, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....@.....(cuenta@dominio).

2.- Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:

a) Para cada período tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor.

b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm x 33 cm (oficio).

c) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme establece la legislación vigente sobre la materia. La impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

3.- La presente autorización se entenderá vigente desde el momento en que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa fue facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de acusa, conforme a la resolución antes citada.

---

Firma y Rut  
Cliente o Representante Legal

## DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En Santiago de Chile a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, yo don (ña)  
\_\_\_\_\_, chileno(a), cédula nacional de identidad  
N° \_\_\_\_\_ - \_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_,  
certifico y declaro lo siguiente:

1. Los activos que han sido o serán abonados o depositados a cualquier cuenta no provienen, directa ni indirectamente, de actividades ilícitas, y dicho abono o depósito no constituye uno de los delitos contemplados en el artículo 27 de la Ley 19.913, o la que la sustituya o reemplace.

2. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de las siguientes personas (las "personas prohibidas"):

- Terroristas u organizaciones terroristas, incluyendo aquellas personas o entidades indicadas en la lista en idioma inglés denominada "List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons" emitida por la OFAC del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos ("Treasury Department's Office of Foreign Assets Control").
- Banco pantalla (Banco sin presencia física)

3. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de Personas Expuestas Políticamente, o que si así fuere el caso, ha entregado información al respecto a LarrainVial para que este obtenga las correspondientes autorizaciones para operar. Se entiende por Personas Expuestas Políticamente, de acuerdo a la Circular N° 30 de la Unidad de Análisis Financiero, individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, considerando por ejemplo, a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, etc.

4. El cliente no es una de las personas indicadas en el número 2 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador.

5. El cliente no es una Persona Expuesta Políticamente de las indicadas en el números 3 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador, o de serlo, ha entregado información al respecto a LarrainVial para que este obtenga las correspondientes autorizaciones para operar.

A través del presente, certifico y declaro que he leído el siguiente documento y que la declaración precedente es correcta y verdadera. Si alguna parte de esta declaración deja de ser cierta, notificaré a LarrainVial inmediatamente.

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente o Representante Legal



**LarrainVial**  
CORREDORA DE BOLSA

Casa Matriz  
Av. El Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago.  
Teléfono: (56-2) 3398500

Santiago  
La Bolsa 64. Of. 340, Santiago Centro.  
Teléfono: (56-2) 3398700

Antofagasta  
Av. Grecia N° 860, Piso 4, Edificio Guiñez  
Teléfono: (56-55) 453400

Valparaíso  
Prat 814, Of. 303.  
Teléfono: (56-32) 2356000

Viña del Mar  
Av. Libertad 1405, Local 7, Piso 1, Torre Coraceros.  
Teléfono: (56-32) 2841100

Chillán  
Constitución 550, Galería Concepción, Local 21.  
Teléfono: (56-42) 430456

Concepción  
Barros Arana 492, Piso 12, Of. 126. Torre Ligure.  
Teléfono: (56-41) 2623100

Valdivia  
Independencia 521 Of. 604.  
Teléfono: (56-63) 360009

Puerto Montt  
Benavente 550, of. 506, Edificio Campanario.  
Teléfono: (56-65) 560515

Puerto Varas  
San José 261 Piso 2, Of.15  
Teléfono: (56-65) 560517

Perú-Lima  
Av. Pardo y Aliaga 699 Of. 701-B, San Isidro.  
Teléfono: (51-1) 6213600

Colombia-Bogotá DC  
Carrera 7a 71-52 Torre B, Piso 16.  
Teléfono: (57-1) 5941600

México-Monterrey NL  
Ave. Gómez Morín 350, Suite 407. Edificio Plaza Internacional,  
Valle del Campestre, Garza García.  
Teléfono: (52-81) 89895400

Teléfono: 800 260 584

